

—Finca 30.377, tomo 1.352, libro 350, folio 21 de Alhama de Murcia, tasada en 402.500 ptas.

Las siguientes fincas número 29.878-4; 29.878-5; 29.878-6; 29.878-7; 29.878-8; 29.878-14; 29.878-16; 29.878-17; 29.878-18; 29.878-19; 29.878-20; 29.878-21; 29.878-22; 29.878-23; 29.878-24; 29.878-25; 29.878-26; 29.878-27; 29.878-28; 29.878-34; 29.878-35 y 29.878-42 todas ellas del tomo 1.518, libro 410 de Alhama de Murcia, e inscritas todas las reseñadas en el Registro de la Propiedad de Totana. Tasadas estas últimas en la cuantía de 402.500 ptas. cada una.

Dado en Totana, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Juez de 1ª Instancia.—La Secretaria.

Número 6451

**PRIMERA INSTANCIA E  
INSTRUCCION  
NUMERO SEIS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

D. José Faura Araujo, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el nº 288/91 se tramitan autos de J. Verbal Civil seguidos a instancias de Mercantil Transportes Químicos S.A. contra Enrique Morales Amat, Manuel García Tebar y A. M. Seguros y Reaseguros S.A., representada y defendida la actora por José A. García García y el Letrado D. Emilio Azofra respectivamente y estando declarados en rebeldía Enrique Morales Amat y Manuel García Tebar estando representado por el Procurador Sr. López Mulet la compañía A. M. Seguros Reaseguros S.A. en reclamación de 114.313 ptas. más los intereses legales, se ha dictado Sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Cartagena, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos por D. Saturnino Regidor Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Número Seis

de Cartagena, han sido vistos los autos del Juicio Verbal Civil nº 288/91 sobre reclamación de cantidad promovido por la mercantil Transportes Químicos S.A., representada por el Procurador D. José A. García García, y asistida por el Letrado D. Emilio Azofra Peña, contra D. Enrique Morales Amat, declarado en rebeldía, D. Manuel García Tebar declarado en rebeldía y contra A. M. Seguros y Reaseguros S.A. representada por el Procurador Sr. Jesús López Mulet; y Fallo.—Que estimando parcialmente la demanda presentada debo de condenar y condeno a Manuel García Tebar y a A. M. Seguros y Reaseguros S.A. a que abonen solidariamente a la Mercantil Transportes Químicos S.A. la cantidad de 114.313 ptas., más los intereses legales devengados desde el dos de julio de 1991 al tipo del 20% anual.—Así mismo debo de absolver y absuelvo a Enrique Morales Amat de los hechos enjuiciados. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad. Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.—Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior Sentencia, estando celebrando audiencia pública el Sr. Juez que le dictó en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para su publicación en el B.O. de la Región de Murcia y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado a fin de que sirva de notificación al demandado D. Manuel García Tebar en paradero desconocido. Expido el presente en Cartagena, a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 6452

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE CIEZA**

**EDICTO**

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº Uno de Cieza y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 194/93, se tramita Expediente de Suspensión de Pagos, a instancia de D. Ginés Mayor González,

vecino de Fortuna, con domicilio en la Manzana, representado por el Procurador D. Vicente José Martínez Parra, en el cual se ha dictado la resolución que copada literalmente dice como sigue:

Providencia Juez

Sr. Videras Noguera

En Cieza, a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; en vista del escrito y ratificación que anteceden, fórmese con el mismo y documentos presentados, expediente para sustanciar la solicitud de suspensión de pagos que se formula, teniéndose por parte al Procurador Sr. Martínez Parra en la representación en que comparece Ginés Mayor González, comerciante individual, domiciliado en Fortuna, según acredita con la copia auténtica del poder que presenta, debidamente bastantado, que se unirá a los autos con devolución de la original, entendiéndose con el mencionado Procurador las sucesivas diligencias en la forma que determina la L.E.C. y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal a quien se notificará esta resolución.—Apareciendo cumplidos los requisitos que exige la Ley de 26 de julio de 1922 se tiene por solicitada la declaración de Estado de Suspensión de Pagos de Ginés Mayor González; anótese en el libro registro especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras de este Juzgado.—Exíbase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia, a fin de que se lleve a cabo la anotación que se decreta; así como al Registro de la Propiedad en el que se hallan inscritas las fincas que se describen para que se practique la anotación ordenada.—Quedan intervenidas todas las operaciones de deudor, a cuyo efecto se nombra a un interventor dada la importancia de la suspensión, nombramiento que recae en Luis Ferrer Alvarez, designado por la entidad bancaria acreedora Banco Central Hispanoamericano, a quien se hará saber mediante oficio, así como la obligación del cargo, debiendo comparecer ante este Juzgado a aceptar y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, verificado lo cual, entrará en posesión del referido cargo con las atribuciones que determina el art. 5 de la expresada Ley, fijándose en concepto de retribución la cantidad de 8.000 pts. dia-